DIAN

No. 13188
Fecha: 2026-09-08

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"Por la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de Contratación Directa No. CD-00-077-2026, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para equipo marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 000089 del 3 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 000089 del 3 de septiembre 2021, el Director General de la DIAN delegó en la Subdirectora de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos y convenios cuyo valor sea inferior a 3500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Subdirección del Laboratorio Aduanero, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, tiene a su cargo el desarrollo de actividades técnicas y científicas orientadas al análisis, identificación, caracterización y evaluación de mercancías, sustancias, materias primas, productos y demás elementos sometidos al control aduanero, con el fin de apoyar la correcta clasificación arancelaria, la determinación de tributos aduaneros, la gestión del riesgo, las actividades de fiscalización, la lucha contra el contrabando, la defensa de los intereses fiscales del Estado y demás actuaciones de competencia de la Entidad.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, así como el suministro de consumibles y/o repuestos para el

Microscopio Electrónico de Barrido marca Hitachi Modelo SU3500, Serial No. 351962-04, equipo indispensable para soportar técnicamente las actividades de identificación, caracterización y análisis de mercancías desarrolladas por la Subdirección del Laboratorio Aduanero, cuya disponibilidad resulta necesaria para la continuidad de las funciones misionales de la Entidad.

Que dicho equipo constituye una herramienta tecnológica especializada utilizada para el desarrollo de actividades técnicas asociadas al análisis de mercancías y demás funciones misionales de la Entidad, razón por la cual resulta indispensable asegurar su disponibilidad, confiabilidad operativa y adecuado funcionamiento.

Que, debido a la complejidad tecnológica, especificidad funcional y características propias del equipo, resulta necesario que las actividades de mantenimiento y el suministro de consumibles y repuestos sean ejecutados por personal autorizado y mediante la utilización de componentes originales o autorizados por el fabricante, con el fin de preservar sus condiciones de operación, garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos y evitar afectaciones al servicio.

Que la necesidad institucional identificada no puede satisfacerse mediante bienes o servicios genéricos o técnicamente equivalentes disponibles libremente en el mercado, toda vez que la compatibilidad de los componentes, la conservación de las especificaciones del fabricante y la preservación de los estándares de funcionamiento del equipo exigen la utilización de repuestos, consumibles y servicios autorizados para el microscopio objeto de la presente contratación.

Que la Subdirección del Laboratorio Aduanero elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se analizaron la necesidad de la contratación, las especificaciones técnicas requeridas, el análisis del sector, las condiciones del mercado y la procedencia de la modalidad de selección.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa aquellos eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer determinado bien o servicio por ser titular de derechos exclusivos o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo dentro del territorio nacional.

Que, con fundamento en el análisis de mercado efectuado por la Entidad y en la certificación expedida por Hitachi High-Tech América, Inc. el 25 de febrero de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se estableció que la sociedad INTEK GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.804.368-0, ostenta la calidad de ser el único distribuidor autorizado en Colombia para la prestación de los servicios de mantenimiento y para el suministro de partes, repuestos y consumibles asociados al Microscopio Electrónico de Barrido marca Hitachi Modelo SU3500, Serial No. 351962-04, encontrándose dicha certificación vigente tanto para la elaboración de los estudios previos como para la expedición del presente acto administrativo.

Que la documentación técnica y comercial que reposa en el expediente contractual permite concluir objetivamente que para atender la necesidad institucional identificada no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional respecto de los bienes y servicios requeridos, configurándose la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Entidad verificó que la necesidad contractual no puede satisfacerse adecuadamente mediante bienes, repuestos, consumibles o servicios alternativos de origen distinto al autorizado por el fabricante, en razón a los requerimientos de compatibilidad técnica, confiabilidad operativa y preservación de las especificaciones funcionales del Microscopio Electrónico de Barrido marca Hitachi Modelo SU3500 Serial No. 351962-04.

Que la selección del futuro contratista no obedece a criterios subjetivos o discrecionales de la Entidad, sino a condiciones objetivas de mercado debidamente acreditadas en el expediente contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
Que mediante comunicación del 22 de junio de 2026 la Entidad solicitó oferta a INTEK GROUP S.A.S., recibiendo propuesta ajustada el 25 de agosto de 2026, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica.

Que de la evaluación efectuada se verificó que la propuesta presentada satisface las necesidades institucionales y cumple los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Que de acuerdo con los estudios previos el presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($190.056.875,40) M/CTE, incluido IVA y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23926 del 13 de marzo de 2026 expedido por la Subdirección Financiera.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas, de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe expedir un acto administrativo que justifique la procedencia de la modalidad de contratación directa, indicando la causal aplicable, el objeto a contratar, el presupuesto estimado y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificación de la contratación directa. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa dentro del proceso No. CD-00-077-2026, cuyo objeto consiste en la prestación del: ***"Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para equipo marca Hitachi para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"***, por configurarse la causal de inexistencia de

pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Identificación del distribuidor autorizado acreditado. De acuerdo con la documentación incorporada al expediente contractual, la sociedad **INTEK GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.804.368-0, acreditó ante la Entidad su condición de ser el único distribuidor autorizado en Colombia para la prestación de los servicios y el suministro de los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite expedido dentro de una actuación contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.09.08 08:44:12 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboro: Nelson Jairo Rincón Martínez - Subdirección de Compras y Contratos